



SENTENCIA. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de julio de 2023.

Proceso liquidatorio (Sucesión)	
Causante	Manuel de Jesús Torralvo Segura CC N.º 15.024.359
Accionante	Gualberto Martínez Gómez CC N.º 15.015.816
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00329.00

I. Objeto. Proferir decisión respecto del trabajo de partición presentado en la causa de la referencia, en los términos del artículo 509 del código general del proceso.

II. Antecedentes.

1. Mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, se dio apertura a la presente sucesión del causante Manuel de Jesús Torralvo Segura, quien según registro civil de defunción de indicativo serial 09781652, falleció el día 18 de julio de 2020.

2. En dicha providencia se reconoció al señor Gualberto Martínez Gómez, la calidad de acreedor del causante, y se ordenó la notificación a los señalados como herederos determinados, a Manuel de Jesús Torralvo Pacheco y Virginia de Jesús Torralvo Pacheco, como hijos del finado, y a la señora Ana luz Pacheco Oquendo, como cónyuge supérstite, a quienes se les reconocieron las referidas calidades.

Se reconoció la calidad de acreedores a los señores Gustavo Armando Flórez Galeano, Ligia Lineis González Valeta y al señor Carlos Arturo Moratto Sajonero, este último como acreedor del causante, con garantía prendaria sobre vehículo.

3. Realizados los emplazamientos de rigor, se incluyó el proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión como dispone el parágrafo 2 del artículo 490 del CGP.

5. Realizada la audiencia de inventario y avalúos el día 15 de diciembre de 2021, e impartida su aprobación, quedó inventariado como **único activo**, vehículo tipo camioneta,

marca Chevrolet, línea Captiva Sport, modelo 2012, placa MGW724, con avalúo \$30.600.000.

Como **pasivos**, se relacionaron y aprobaron los siguientes:

5.1 Acreencia en favor del señor Gualberto Martínez Gómez, representadas en letras de cambio, que suman un capital total de \$23.000.000,

5.2 Acreencia en favor del señor Gustavo Armando Flórez Galeano representadas en letras de cambio, que suman un capital total de \$20.000.000,

5.3 Acreencia en favor de la señora Ligia Lineis González Valeta, representadas en letras de cambio, que suman un capital total de \$8.000.000,

5.4 Acreencia en favor del señor Carlos Arturo Moratto Sajonero, representadas en letras de cambio, que suman un capital total de \$30.000.000. *(Con garantía prendaria en el vehículo inventariado como único activo)*

6. Una vez realizada la audiencia de inventarios y avalúos, se impartió aprobación.

III. Consideraciones. Designado como partidador el doctor Guillermo Raúl Lozano Arizmendi, mediante auto dictado en audiencia del 15 de diciembre de 2021, presentó el respectivo trabajo de partición el día 02 de marzo de 2022, corriéndose traslado mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, sin que se presentaran objeciones. En ese orden, verificado la existencia en el expediente de paz y salvo de la DIAN respecto del causante *(De fecha 13 de septiembre de 2022 -1906)*, corresponde en consecuencia, a lo dispuesto en el artículo 509 del código general del proceso, dictar sentencia aprobatoria de la partición.

Lo anterior, aprobando la adjudicación de la única hijuela donde se relaciona el **único activo**, vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, línea Captiva Sport, modelo 2012, placa MGW724, con avalúo \$30.600.000, al acreedor prendario, señor Carlos Arturo Morato Sajonero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.030.042, de conformidad con las reglas sustanciales de los artículos 2409 y 2497 numeral 3 del código civil.

Como desarrollo armónico de lo anterior, **El Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Loricá, Córdoba**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero: Aprobar en toda y cada una de sus partes el trabajo de **PARTICIÓN** de los bienes del causante señor Manuel de Jesús Torralvo Segura, quien en vida se identificó con la CC N° 15.024.359, realizado por el abogado Guillermo Raúl Lozano Arizmendi.

Segundo: Protocolizar la partición y sentencia en la Notaria única del Círculo Notarial de Loricá o en la que dispongan los interesados, de lo cual se dejará constancia en el expediente previa constancia de registro.

Tercero: Ordenar la inscripción de esta sentencia y el trabajo de partición, en la Oficina de Tránsito y Transporte donde se encuentre matriculado el vehículo adjudicado.

Cuarto: Por secretaría hacer remisión vía correo electrónico de la presente sentencia y el trabajo de partición, a los interesados y a las entidades encargadas del protocolo y registro.

Quinto: Fijar como honorarios de la auxiliar de la justicia que actuó como partidor, abogado Guillermo Raúl Lozano Arizmendi, la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos (\$459.000,00), de conformidad con el numeral 2 del artículo 27, del acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sexto: Realizar las anotaciones correspondientes en el sistema Justicia XXI Web, TYBA, libros radicadores y/o controles en Excel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2020.00329.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6611e0f6fdede481e0c2d7f7f10777e1ac703e63a4b86a30c5b540b3e736e6bb**

Documento generado en 24/07/2023 12:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>